



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

JUNTA LOCAL DE LAS NORIAS DE DAZA

AREA: Régimen Interior

Descentralización

SESIÓN N° 04/2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE LAS NORIAS DE DAZA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2.018 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. CARLOS	MARTÍN LORO	P.P.
-----------	-------------	------

SRES. VOCALES:

D. ANTONIO JESÚS	ARQUEROS MARTÍNEZ.	P.S.O.E.
D. JOSE MANUEL	BERENGUEL BARRANCO	P.P.
D ^a . ISABEL MARÍA	HIDALGO ENCISO.	P.P.
D ^a . MARÍA LUZ	LÓPEZ VEGA.	P.S.O.E.
D. PEDRO	PÉREZ LÓPEZ.	P.P.
D ^a . MARÍA DEL MAR	SÁNCHEZ GUIRADO	P.S.O.E.

REPRESENTANTES NO ELECTOS DE GRUPOS POLÍTICOS:

No hubo.

SECRETARIO P.D. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ÁGUILA.

Siendo las 13:30 horas del día 11 de mayo de 2.018, se reúne la Junta Local Municipal de Las Norias de Daza, del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de la misma, en los locales de la Oficina Municipal de Las Norias, siendo presidida por D. Carlos Martín Loro, concurriendo los señores indicados, y dando fe del acto por delegación del Secretario General, D. José Ramón Rodríguez Águila.

No asisten a la sesión: Don José Manuel Céspedes Villegas de PP. Doña Lorena Fernández Fuentes de PSOE. Don José Gabriel Luque Villegas de IU.

El Sr. Presidente, después de comprobar la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, declara abierto el acto pasando a tratar el asunto incluido en el Orden del Día.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO UNIDO: INFORME FAVORABLE SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL AÑO 2018.

El Presidente cede la palabra al secretario.

El Secretario informa que al haber sido nula la inclusión de un punto extraordinario en la sesión anterior, el día 08 de mayo se ha convocado sesión extraordinaria, el día 09 de mayo el Vocal Don Antonio Jesús Arqueros Martínez presenta el siguiente escrito:

“AL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE LAS NORIAS DE DAZA

Don Antonio Jesús Arqueros Martínez, mayor de edad, provisto de DNI/ NIF n.º 18.112.794-H, como portavoz del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), en la Junta Local del núcleo de Las Norias de Daza – El Ejido (Almería), y con domicilio a efectos de notificaciones en Las Norias de Daza – El Ejido (Almería), Calle Río Chico, n.º 26, ante el Presidente de la Junta Local de Las Norias de Daza, comparece, y como mejor proceda en Derecho,

DICE:

Que mediante el presente escrito, y con apoyo en lo prescrito en el art. 25.6 del Reglamento Regulador de las Juntas locales del Municipio de El Ejido, solicita la declaración de NULIDAD DE PLENO DERECHO, de la Convocatoria recibida en fecha 08/05/2018, para la Sesión Extraordinaria de la Junta Local el próximo día 11 de Mayo de 2.018, a las 13:30, y ello en base a los siguientes motivos:

PRIMERO.- El art. 25.6 del Reglamento Regulador de las Juntas Locales del Municipio de El Ejido, establece que tanto las convocatorias de las sesiones extraordinarias y las sesiones extraordinarias urgentes habrán de ser MOTIVADAS, careciendo, la convocatoria recibida tal carácter, ya que sólo y exclusivamente aduce a la existencia de un error en la contabilización de los votos.

SEGUNDO.- Asimismo recuerdo al Presidente, convocante de la misma, de este órgano colegiado que la convocatoria a una sesión jamás es un acto de trámite. Es un acto que pertenece al procedimiento colegial, que no al procedimiento administrativo que resuelve el órgano colegiado aunque le pueda afectar. Ni es posible, nunca, alegar el principio de economía procesal para salvaguardar los actos bajo el pretexto de que el acuerdo sería el mismo. Nadie puede adivinar cual sería el voto de un miembro de la corporación en una circunstancia distinta. Y aún menos, basar la motivación en un error de cuantificación. Aconsejo al Sr. Presidente la lectura de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4ª de lo Contencioso Administrativo, RJ 1991 / 7737, de 3 de septiembre de 1991, cuando establece que es incurso que, teóricamente al menos, incluso algún componente de la Corporación, que, sin el más leve conocimiento de causa y mecánicamente por exclusiva disciplina de partido, hubiera votado anteriormente en favor de los acuerdos, aunque subsistiera la misma mayoría absoluta, podría votar desfavorablemente una vez conocida debidamente la trascendencia y efectos del concreto acuerdo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- La motivación a la que se refiere el art. 25.6 del Reglamento, significa que en un Estado democrático de Derecho cuya constitución garantiza, además, la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3. CE), los ciudadanos tienen derecho a conocer las razones tanto fácticas como jurídicas en que se apoyan las decisiones administrativas, y, por analogía, colegiales. Motivar un acto es reconducir la decisión que en el mismo se contiene, a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello, motivar un acto obliga a fijar, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el presupuesto de la norma jurídica, y razonar como tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto. En definitiva, la motivación es un elemento material de los actos administrativos y no un simple requisito de forma.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y, en mérito a su contenido declare la NULIDAD DE PLENO DERECHO de la convocatorias

Firma.

Fdo. ANTONIO JESÚS ARQUEROS MARTÍNEZ

Portavoz Partido Socialista Obrero Español.”

El Secretario de la Junta Local continúa diciendo que tras haber recibido el anterior escrito, se remite al Secretario General del Ayuntamiento de El Ejido, quien ha remitido el siguiente informe:

“En relación con el escrito presentado por el vocal por el grupo socialista de la Junta Local de Las Norias, instando la nulidad de la convocatoria de la Junta Local de dicho núcleo prevista para el día 11 de mayo a las 13,30 horas con el carácter de extraordinaria por entender que carece de motivación la convocatoria

INFORMO

Primero.- El artículo 25.1 del Reglamento Regulador de las Juntas Locales Municipales vigente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 3 de abril de 2012, dispone que el pleno de las Juntas Locales celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez cada dos meses y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde su presidente, o lo solicite un tercio, al menos, del número legal de miembros de la Junta local; y su apartado número 5, que las convocatorias de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

Segundo.- El día 7 de mayo de 2018 celebró la Junta Local de Las Norias sesión ordinaria con el siguiente orden del día:

“Punto primero: Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, número 02/2018 de fecha 12 de marzo de 2018.

Punto segundo: Ratificación si procede, Decretos de la Presidencia concediendo licencias en Las Norias.

Punto tercero: Notas de la Presidencia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Punto cuarto: Ruegos y Preguntas”

Al ser una sesión ordinaria, antes del punto de Ruegos y Preguntas se trató, con carácter de urgencia, la aprobación de informe favorable del presupuesto municipal del municipio para el ejercicio 2018, informe que ha de emitir la Junta Local con carácter previo a la aprobación del Presupuesto municipal, de acuerdo con el artículo 6 q del Reglamento Regulador de las Juntas Locales.

Sin embargo, la manifestación de la Junta Local sobre el presupuesto en dicha sesión con el carácter de urgente es nula porque el debate de los asuntos no incluidos en el orden del día de las sesiones ordinarias requiere voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 del ROF, 47 de la LRBRL en relación con el 23 del Reglamento Regulador de las Juntas Locales, que en el caso de la Junta Local de Las Norias es de nueve miembros, mientras que la urgencia del debate del asunto fue aprobado por 4 votos a favor y 3 en contra por lo que no se produjo el quórum requerido, por lo que el acuerdo es nulo.

Tercero.- Por ello, el Presidente de la Junta ha convocado sesión extraordinaria de la Junta Local para el día 11 de mayo, con el carácter de extraordinaria con el siguiente punto único:

“Informe favorable si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el año 2018”

La motivación de la convocatoria que hace el Presidente es del siguiente tenor:

“Se ha detectado un error al contabilizar la inclusión de un punto extraordinario en el orden del día de la sesión ordinaria número 03/2018, y como consecuencia de lo cual no tiene validez la inclusión del punto extraordinario, por lo que se va a realizar nueva convocatoria”.

Cuarto.- Entiendo que la razón que aduce motiva la convocatoria con carácter extraordinario pues, en caso contrario habría de esperarse hasta el mes de julio para incluir este asunto en una sesión de carácter ordinaria, lo que va en contra del principio de celeridad que rige el procedimiento administrativo, artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre otros.

En conclusión, entiendo que queda motivado el carácter extraordinario de la convocatoria de la sesión de la Junta Local de Las Norias para el día 11 de mayo de 2018.

A la vista del escrito presentado por Don Antonio Jesús Arqueros Martínez así como del informe del Secretario General, el Presidente acuerda el siguiente Decreto:

Desestimar la petición de anulación de la convocatoria remitida para la sesión 04 / 2018 y mantener la convocatoria en el día y hora acordada.

El Presidente indica que una vez comunicadas las alegaciones presentadas así como el informe del Secretario del Ayuntamiento, se continúa con el punto de la sesión, preguntando al resto de vocales si quieren que se trate el punto y se expliquen los presupuesto como en la sesión anterior o prefieren pasar directamente a la votación ya que están presentes los mismos vocales que en la sesión anterior, donde ya se trató el tema, si bien no ha tenido validez al no haber habido el



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

quórum suficiente para incluir un punto extraordinario en una sesión ordinaria.

El Vocal Don Antonio Jesús Arqueros Martínez dice que por el principio de celeridad mejor se pase directamente a la votación. En el mismo sentido se manifiestan el resto de vocales, pasando a la votación que queda como sigue:

Votan favorablemente:

- | | |
|--------------------|------------------------|
| -Don Carlos | Martín Loro PP: |
| -Don José Manuel | Berenguel Barranco PP. |
| -Doña Isabel María | Hidalgo Enciso PP. |
| -Don Pedro | Pérez López PP. |

Votos Negativos:

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| -Don Antonio Jesús | Arqueros Martínez PSOE. |
| -Doña María Luz | López Vega PSOE. |
| -Doña María Del Mar | Sánchez Guirado PSOE. |

Abstenciones: no hubo.

Con lo que con cuatro votos a favor y tres votos en contra se informa favorablemente el presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el año 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 14 horas del día 11 de mayo de 2018, de todo lo cual por delegación del Secretario General doy fe.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO P.D.